



JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO



D. N° 7.574/2023.

VISTO: El Asunto número 395 de fecha 10 de octubre de 2023: "I. de S. P/Of. 751/23, remite expediente N° 38.341/2019 caratulado: "Intendencia de Salto. Remite Proyecto Decreto modificar art. 1 Decreto N° 7.512/23 autorizando enajenar padrón 38.356 a COVISUALO"

RESULTANDO: I) Que la Cooperativa de Viviendas (CO.VI.S.U.A.L.O.), solicita terreno para la construcción de viviendas, lo que posibilitará que las familias que la componen, puedan acceder a una solución habitacional acorde a sus necesidades.

II) Que con fecha 19 de julio de 2021, la Intendencia otorgó en comodato precario, a dicha Cooperativa el padrón N° 38.356.

III) Que por oficio N° 218/23, de fecha 11 de abril de 2023, la Intendencia de Salto remitió a la Junta Departamental de Salto el expediente del VISTO, con proyecto de decreto para que se autorice otorgar escritura de compraventa a favor de CO.VI.S.U.A.L.O., padrón N° 38.356.

IV) Que con fecha 18 de mayo de 2023, por Decreto N° 7.512/2023 la Junta Departamental de Salto autorizó a la Intendencia de Salto para enajenar por título compraventa y modo tradición, el padrón N° 38.356 a favor de la Cooperativa de Viviendas Salteños Unidos a la Obra (CO.VI.S.U.A.L.O.), una vez concedido el crédito, pactándose un precio equivalente al 4 % (cuatro por ciento) del monto total del crédito, no pudiendo ser nunca este precio inferior al valor real del inmueble de referencia; y que fuere promulgado por el Sr. Intendente con fecha 05 de junio de 2023.

V) Que con fecha 21 de julio de 2023 los representantes de la Cooperativa CO.VI.S.U.A.L.O. manifiestan que el Ministerio de Vivienda (A.N.V.) establece como requisito que el valor impuesto sea aprobado en Unidades Reajustables, mencionado el monto en UR; por lo que se solicitan nuevamente que sea aprobado por la Junta Departamental de Salto.

VI) Que con fecha 28 de setiembre de 2023 los representantes de la Cooperativa vuelven a informar que el valor del terreno en Unidades Reajustables es de 2.340 U.R., que corresponden al 4,9% del valor del préstamo que eventualmente otorgará la Agencia Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO: I) Que se entiende que corresponde cumplir con los requerimientos de la Agencia Nacional de Vivienda a los efectos de que se pueda



JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO



D. N°. 7.574/2023.

levantar la observación, para posibilitar el sueño de los integrantes de la Cooperativa de acceder a la vivienda.

II) Que en consecuencia se procederá a modificar el art. 1° del Decreto N° 7.512/2023, adjunto en Expte, fijando el valor del inmueble en 2.340 U.R. (Dos mil trescientos cuarenta Unidades Reajustables) según tasación del Expediente N° 2019-38341.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido por el artículo 37 inc. 2 de la Ley 9.515 y a lo informado por la Comisión de Legislación y Reglamento.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1 del Decreto N° 7.512/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Salto, para enajenar por título compraventa y modo tradición, el padrón N°. 38.356 a favor la Cooperativa de Viviendas Salteños Unidos a la Obra (CO.VI.S.U.A.L.O.), una vez concedido el crédito; fijándose el valor del inmueble en U.R. 2340 (Unidades Reajustables Dos Mil Trescientos Cuarenta) que corresponden al 4,9% del valor del préstamo que eventualmente otorgará la Agencia Nacional de Vivienda”



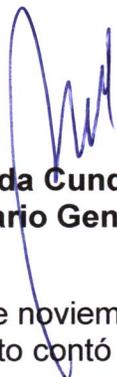
JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



D. N° 7.574/2023.

Art 2°.- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ ARTIGAS" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SALTO, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.


Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General


Sra. Milly Karina Pintos Rodríguez
1er. Vicepresidenta

Salto, 16 de noviembre de 2023.

Este Decreto contó para su aprobación en general y en particular con 24 votos en 24 Sres. Ediles presentes en Sala.


Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General

jm.

Salto, 16 de noviembre de 2023.

Considerado en Sala por la Junta Departamental, se aprueba lo aconsejado por Decreto N° 7.574/2023. Con oficio remitase a la Intendencia de Salto. Cumplido archívense los demás antecedentes.



Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General

jm.



Sra. Milly Karina Pintos Rodríguez
1er. Vicepresidenta

Exp. 2019 – 38341.

Salto, 24 de noviembre de 2023.-

CÚMPLASE.

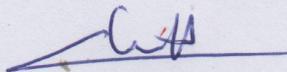
Notifíquese a la Cooperativa de Viviendas CO.VI.S.U.A.L.O.

Pase al Servicio Escribanía, adjuntándose expediente físico para su archivo; continuándose las demás actuaciones únicamente por expediente electrónico.

Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web de la Intendencia.

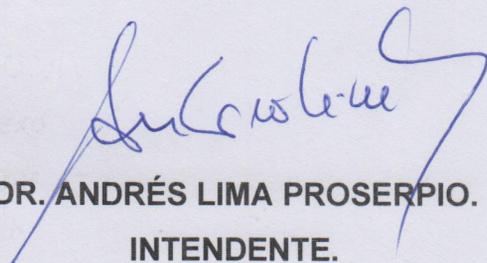
Cumplido, tome conocimiento los Departamentos de Desarrollo Social y el de Vivienda y Hábitat; las Divisiones Ingresos Territoriales, Ingresos Varios y Registro de Contribuyente del Departamento de Hacienda; y División Jurídica.

Fecho, archívese sin perjuicio.



TEC. UNIV. GUSTAVO CHIRIFF.

SECRETARIO GENERAL.



DR. ANDRÉS LIMA PROSERPIO.
INTENDENTE.

vlg